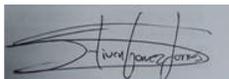


CONSTANCIA: Le informo señor Juez que revisando las actuaciones del proceso me doy cuenta que la última actuación del despacho se realizó el 9/06/2017, actuación que dejó sin efectos las actuaciones que dieron validez a las diferentes notificaciones surtidas en el . *Sírvase proveer*



Stiven Gomez Torres
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, junio 17 de dos mil veintidós

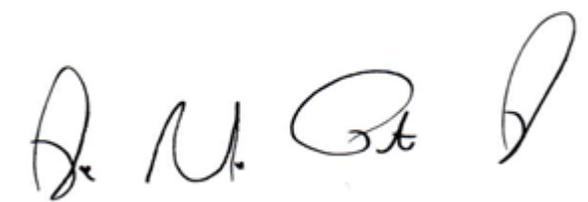
Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Trámite procesal	Requiere previo desistimiento
Demandante	<i>Banco pichincha s.a</i>
Demandada	<i>Soc constructodo Giraldo lopez sas</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2014-00009-00
Providencia	Auto sustanciación N°214

De conformidad con el artículo 317 numeral primero del código general del proceso, previo a darse aplicación al contenido de dicha norma el JUZGADO PROMISCO SEGUNDO DE CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: requerir a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación de esta providencia. allegar las notificaciones del demandado SOC CONSTRUTODO GIRALDO LOPEZ S.A.S dispuestas en los artículos 291 y ss del C.G.P y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°67 y fijado en la secretaria del Juzgado el día **22 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario